

necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a lo solicitado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la reconversión de una unidad de Formación Profesional Especial, Rama Textil, Profesión Alfombras y Telares en una unidad de Formación Profesional Especial, Rama Agraria, Profesión Jardinería, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas en la Sección privada de Formación Profesional del Primer Grado Especial, cuyos datos y composición resultante se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Príncipe de Asturias».

Localidad: Pla de Na Tessa-Marratxi.

Provincia: Baleares.

Persona o Entidad titular: ASNIMO.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial, Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Típica y Rama Agraria, Profesión Jardinería, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26720** *ORDEN de 24 de septiembre de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Francisco de Paula Orense», de Ramales de la Victoria (Cantabria).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Eliseo Abad Prieto, Presidente de la Junta Directiva del Colegio Familiar Rural «Francisco de Paula Orense», sito en la calle Barón Alzaneta, número 8, de Ramales de la Victoria (Cantabria), mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) se le concede al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación en fecha 5 de julio de 1990;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «Francisco de Paula Orense».

Localidad: Ramales de la Victoria.

Provincia: Cantabria.

Domicilio: Calle Barón Alzaneta, número 8.

Persona o Entidad titular: Asociación de Padres.

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo

dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-El Secretario de Estado de Educación, P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26721** *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se rectifica la de 22 de junio de 1990, en el dato relativo a la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», de Talavera de la Reina (Toledo).*

Observado error en la Orden de 22 de junio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1990, por la que se rectifica la Orden de clasificación definitiva del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», sito en la calle San Domingo, número 21, de Talavera de la Reina (Toledo).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido: Titular: Orden de Hijas de María Nuestra Señora.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26722** *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Torrelaguna (Madrid) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alto Jarama».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Torrelaguna (Madrid), ubicado en paseo de la Varguilla, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Alto Jarama»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Alto Jarama».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26723** *ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación «Formación y Empleo», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Formación y Empleo», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Fernández de la Hoz, número 12, de Madrid; y

Resultando que por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras se procedió a constituir una Fundación Docente Privada, con la expresa denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Juan Manuel Jorge Romero, el 3 de abril de 1990, con el número 724 de su protocolo;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales de la Fundación consisten en fomentar el estudio y la investigación en materia de formación profesional y social de los trabajadores, ayudar a la definición de necesidades de formación y cualificación de los mismos. Contribución a la mejora de las condiciones de trabajo. Participar en la impartición directa de actividades de formación básica y permanente y prestar atención prioritaria a la formación de desempleados con necesidades especiales de reinserción en el mercado de trabajo;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, que será designado por el Secretariado de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras;

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido como sigue: Presidente, don Miguel Angel Escalera Rojo; Secretaria, doña Julia Frías Gómez; Tesorero, don Máximo Abad Sanz, y Vocales, doña María de la Salceda Elvira Gómez, don José Manuel de la Parra González y don Javier Sanz Fernández; todos ellos han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción, financiación y ámbito nacional a la denominada «Formación y Empleo», con domicilio en la calle Fernández de la Hoz, número 12, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 3 de abril de 1990.

Segundo.-Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de constitución.

Tercero.-Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los resultandos.

Cuarto.-Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1990 a 1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

**26724** *ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueba la ampliación del número de unidades de Apoyo a la Integración concertada al Centro privado de Educación General Básica «Monteazahar» de Torres de Cotillas (Murcia).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia, del Centro concertado de Educación General Básica «Monteazahar», con domicilio en calle Oltra Moltó, sin número, de Torres de Cotillas (Murcia), a fin de ampliar en una el número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas.

Resultado que con fecha 12 de mayo de 1989 el Centro «Monteazahar», suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos.

Resultando que por Orden de 15 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), se autorizó al Centro «Monteazahar» para incorporarse al programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 1989/1990, lo que conllevó a la modificación del concierto quedando fijado en ocho unidades de Educación General Básica y una de Apoyo a la Integración para el curso 1989/1990.

Resultando que la legislación vigente sobre planificación de la Educación Especial y Programa de Integración reconoce a los Centros concertados acogidos al citado Programa, el derecho a la concesión de

una segunda unidad de apoyo a la Integración en el segundo curso de iniciada su participación en el proyecto.

Resultando que en la Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se aprueba la relación de los Centros privados concertados de Educación General Básica acogidos al Programa de Integración, el Centro concertado de Educación General Básica «Monteazahar» de Torres de Cotillas (Murcia), figuraba sólo con una unidad de Apoyo a la Integración para el curso 1990/1991.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; la Orden de 14 de abril de 1989; la Orden de 15 de junio de 1989; la Orden de 14 de abril de 1990; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Considerando las necesidades de escolarización debido a que el número de alumnos en el Centro concertado de Educación General Básica «Monteazahar» de Torres de Cotillas (Murcia) con alteraciones de lenguaje es elevado.

Considerando que el expediente de ampliación de una unidad de Apoyo a la Integración ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, anteriormente citado y el informe favorable emitido por la Subdirección General de Educación Especial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la ampliación del concierto en una unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «Monteazahar» de Torres de Cotillas (Murcia), quedando fijado el concierto en ocho unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/1991.

Madrid, 3 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación. Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

**26725** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo de Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Comité Olímpico Español para la celebración de la «I Concentración Olímpica de la Juventud, Príncipe de Asturias».*

Suscrito con fecha 6 de junio de 1990 el anexo al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Comité Olímpico Español para la celebración de la «I Concentración Olímpica de la Juventud, Príncipe de Asturias».

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del acuerdo que se adjunta.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON Y EL COMITE OLIMPICO ESPAÑOL PARA LA CELEBRACION DE LA «I CONCENTRACION OLIMPICA DE LA JUVENTUD, PRINCIPE DE ASTURIAS»**

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno, en su calidad de Presidente de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.